

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

**SUSCRICION EN SANTANDER:** Por un año 35 pesetas; por seis meses 20 id; por 3 meses 10 id.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 42'50 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscripcion será **ADELANTADO.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—**ADVERTENCIA.**—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion se facilitarán a una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Segundo Cabo de la Capitanía general de Navarra al Mariscal de Campo D. Gaspar Goñi y Vidarte.

Dado en Palacio á 17 de Abril de 1876.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos.

En consideracion á los servicios del Brigadier D. Antonio Rojas y Casanovas; á los que ha prestado en las últimas operaciones verificadas por el Ejército de la Izquierda, que han dado por resultado la pacificacion del país, y muy especialmente al mérito que contrajo como Mayor general de Artillería en la batalla de Elgueta, ocurrida el 13 de Febrero próximo pasado.

Vengo en concederle, á propuesta del General en Jefe del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios de guerra.

Dado en Palacio á 17 de Abril de 1876.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos.

En consideracion á los servicios del

Brigadier D. Rafael Garrido y Enrile; á los que ha prestado como Comandante general de Artillería en las últimas operaciones verificadas por el Ejército de la Derecha, que han dado por resultado la pacificacion del país, y muy especialmente al distinguido comportamiento que observó en los combates de la Sola y Moutejorra, ocurridos en los dias 18 y 19 de Febrero próximo pasado.

Vengo en concederle, á propuesta del General en Jefe del referido Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios de guerra.

Dado en Palacio á 17 de Abril de 1876.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos.

(G. del 18 de Abril.)

De conformidad con lo propuesto por el Ministerio de la Guerra,

Vengo en nombrar Vocal, de la clase de Teniente Generales, del Consejo de gobierno y administracion del fondo de redencion y enganche del servicio á don José Lemer é Ibarrola.

Dado en Palacio á 17 de Abril de 1876.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos.

De conformidad con lo propuesto por el Ministerio de la Guerra,

Vengo en nombrar Vocal, de la clase de Senadores, del Consejo de gobierno y administracion del fondo de redencion y enganche del servicio militar á don Manuel Aguirre de Tejada, Conde de Tejada de Baldosera.

Dado en Palacio á 17 de Abril de 1876.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar Vocal, de la clase de Senadores, del Consejo de gobierno y administracion del fondo de redencion y enganche del servicio militar á D. Lorenzo de Cuenca.

Dado en Palacio á 17 de Abril de 1876.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar Vocal, de la clase de Diputados, del Consejo de gobierno y administracion del fondo de redencion y enganche del servicio militar á D. Manuel de Azcárraga y Palmero.

Dado en Palacio á 17 de Abril de 1886.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar Vocal, de la clase de Diputados, del Consejo de gobierno y administracion del fondo de redencion y enganche del servicio militar á D. Alejandro Shee Saavedra.

Dado en Palacio á 17 de Abril de 1876.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar Vocal, de la clase de libre eleccion, del Consejo de gobierno y administracion del fondo de redencion y enganche del servicio militar á D. German Gamazo y Calvo, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á 17 de Abril de

1876.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos.

#### CIRCULAR.

Excmo. Sr. En vista del gran número de quintos que están ingresando en los cuernos por no haberlo verificado en tiempo oportuno por imposibilidad material, y atendiendo que aun despues de llevar á cabo los licenciamiento ya ordenados, quedará sobre las armas un efectivo más que suficiente para las atenciones del servicio al pié de paz, no parece por ahora necesario fomentar el ingreso y continuacion de cumplidos en los filas por medios que el presupuesto de la Nacion no esta en condiciones de sufragar; y en tal concepto, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Queda en suspenso, mientras otra cosa no se disponga, la admision de enganches y reenganches con las condiciones que previene la Real orden de 29 de Marzo próximo pasado.

Art. 2.º Los que á la publicacion de esta Real orden tuvieran solicitado y concedido el ingreso ó continuacion, disfrutarán las ventajas que aquella otorga: pero no se harán nuevas concesiones.

Art. 3.º Si no obstante esto, hubiese individuos que quisieran ingresar de nuevo ó continuar en el servicio, se les concederá con el haber correspondiente á su clase que disfrutaban los de nueva entrada, y sin derecho á plus ni ventaja alguna.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1876.—Ceballos. Señor.

(G. del 19 de Abril.)



medirán al Norte 400 metros; al Sur 300 metros; al Este 300 metros y al Oeste 300 metros.  
Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 27

del actual la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.<sup>a</sup> y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que

expresa el 24 de la misma.

Santander 28 de Abril de 1876.  
—Higinio Tolin.

RELACION de las operaciones facultativas que debe practicar el Ingeniero D. Eusebio del Busto, acompañado del Axiliar facultativo D. José María Ordoñez, en los pueblos del partido judicial de Entrambasaguas y dias que á continuacion se expresan:

*Primer periodo.—Del 9 del corriente al 13 del mismo.*

Número del expediente	Nombre de la mina	Interesado.	Representante.	Término.	Operacion.
3131	Navajeda.	D. Juan Herrero.	D. Alfredo Panzavechea.	Vavajeda y Riotuerto.	Informe.
3515	Alfredo (aunt <sup>o</sup> .)	Isidoro Alonso.	De Santander.	Idem.	Demarcacion.
3486	Abandonada.	José Martin Sanchez.	De Solares.	Solares.	Informe.
3506	Ponce.	Enrique de la Vega.	De Santander.	Idem.	Demarcacion.
2544	Cipres.	Isidoro Alonso.	De Idemo.	Idem.	Cierre de labs.

*Segundo periodo.—Del 14 al 17 del mismo.*

3161	Clementina.	Juan de la Viña.	Sebastian de Quijano.	Sobre-Mazas,	Idem.
3487	Antonia.	Joaquin Ands. Oliván.	De Santander.	Heras.	Demarcacion.
2155	Casilda.	José Aguirre Toca.	De Idem.	Sobarzo (Penagos.)	Idem.
3512	Deseada 6. <sup>o</sup> dem. <sup>o</sup>	José Mac-Klennan.	Rufino de la Iacera.	Idem.	Informe.

Santander 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1876.—El Ingeniero Jefe, Félix Sanchez Blanco.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial segun determina el art. 31 de la Ley de minas vigente, para conocimiento de los dueños de concesiones limítrofes y demás efectos oportunos.

Santander 2 de Mayo de 186.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

#### Comision Provincial de Santander.

##### CIRCULAR.

En en el sorteo verificado en el dia de ayer, con arreglo á lo establecido en la base 4.<sup>a</sup> de la Real orden de 8 de Mayo de 1859, para la amortizacion de 38 acciones del empréstito de carreteras provinciales de Santander, han resultado corresponderles á los números 1 130, 1.868, 1.667, 493, 1.669, 1.221, 158, 2.192, 482, 43, 2.151, 2.459, 605, 159, 2.568, 179, 1.93, 842, 962, 2.317, 2.409, 2.569, 88, 2.129, 1085, 2.109, 630, 2.583, 2.074, 392, 1.786, 676, 2.542.

Cuyo resultado se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Santander 2 de Mayo de 1876.—El V. P. de la C. P., Francisco Lopez de Tejada—A. A., Máximo de Solano Vial.  
—Secretario.

mes de Abril, relaciones del número de individuos de ambos sexos avecinados en su jurisdiccion mayores de 14 años, y nota del de cédulas de pago y gratis con espresion de sus clases en vista de los antecedentes que existan en las Secretarias de sus Ayuntamientos y necesitando tal dato esta oficina para hacer el pedido á la Direccion, que previene el artículo 20 siguiente de aquella, se ruega á los Señores Alcaldes de esta Provincia efectúen el servicio indicado, en el termino de 8 dias, contados desde la publicación de este anuncio.

Santander 2 de Mayo de 1876.  
—El Jefe Económico, Jose Ruiz Mora.

#### Universidad literaria de Valladolid.

##### Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de Patología quirúrgica dotada con 3.000 pesetas, que segun el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.<sup>o</sup> del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al

público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha Ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en la Facultad de Medicina.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no lo estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Abril de 1876.—El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz.—Es copia: El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Se halla vacante en el Instituto de Cádiz la cátedra de Inglés dotada con el sueldo anual de 3.000 pese-

tas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.<sup>o</sup> del Decreto de Julio de 1870.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Sevilla en la forma prevenida en Reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitados el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general del Instruccion pública en el improrogable término de tres meses á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten los requisitos expresados de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.<sup>o</sup> del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Abril de 1876.—El Director general, Joaquin Maldonado.—Es copia: El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

#### Providencias judiciales.

Don Andrés Fernandez Piñerua, Teniente del regimiento infantería de Castilla, núm. 16.

Hallándome instruyendo sumaria en averiguacion del paradero del soldado de la octava compañía del segundo batallon de este regimiento Celedonio Martin Sainz, hijo de Gregorio y de Josefa, natural de Loma, Ayuntamiento de Villasante, juzgado de primera instancia de Villarcayo, en la provincia de Burgos, cuyo individuo ha desertado; y usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas, por este primer edicto cito, llamo y emplazo al referido Celedonio Martin Sainz, para que en término de treinta dias contados desde la publicación de este edicto, se presente á dar sus descargos, poniéndose á disposicion de la Autoridad mas próxima al punto en que se halle; pues de

no verificarlo, se le seguirán los perjuicios á que diese lugar.

Vitoria 7 de Abril de 1876.—  
Andres Fernandez Piñerua.

### EDICTO.

En virtud de providencia del señor Don Juan Ignacio Crespo, Juez interino de primera instancia del Distrito del Congreso de esta Córte, se cita, llama á todas las personas que se crean con derecho á heredar á Doña Antonia Herreria de la Cruz, de cuarenta y uno años de edad, de estado soltera, natural de Santander y de ocupacion costurera, que falleció en esta villa el dia veinticuatro de Junio de mil ochocientos setenta y cinco, sin otorgar testamento, para que comparezcan á ejecutarlo en forma legal, en el término de veinte dias, que por segundo y último los señala, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Abril de 1876.

—V.º B.º, Jacobo Recarey.—El Escribano, Juan Lozaya.

Don Ignacio Bartolomé Díez, Juez de primera instancia de esta Capital y Partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo por término de treinta dias, contados el en que tenga lugar su insercion en el Boletín Oficial de esta Provincia, á los que se crean con derecho á heredar los bienes dejados por Don Simon Arce Ruamayor vecino que fué de esta Ciudad, para que dentro dedicho término comparezcan en este Juzgado en reclamacion y apoyo de cuantos les asistan; previniendoles que trascurrido este plazo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado y firmado en Santander á 29 de Abril de 1876.—Ignacio Bartolomé De orden de su señoría, Ricardo Cagigal.

Don Vicente Ibañez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente cédula se cita en forma á Doña Juana Ro-

driguez, vecina de Los Corrales, cuya residencia se ignora, para que dentro del término de ocho dias á contar desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en causa que estoy instruyendo, sobre homicidio de José Tezanos y robo de documentos de Vicente Tezanos, bajo apercibimiento que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Torrelavega 1.º de Mayo de 1876.—Vicente Ibañez, P. S. M., Pedro Perez Fernandez.

D. Eduardo Teixeira y Montagut, Capitan del Depósito de Bandera y embarque para Ultramar en esta Plaza.

Habiéndose ausentado de esta Plaza el soldado de dicho Depósito Justo Sanchez, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion, cometido en el cuartel del Cos.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al espresado soldado, señalándole la guardia de prevencion de dicho Cuartel, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Santander Mayo 1.º de 1876.—Eduardo Teixeira Montagut.

### Anuncios oficiales.

*Alcaldía de Santander,*

El Viernes doce del corriente á las doce de su mañana, se subatara en esta Alcaldía la ejecucion de cuartos escusados en los dos mercados públicos de la poblacion; pudiendo enterarse los que gusten del presupuesto y pliego de condiciones que radican en esta Secretaria.

Santander 2 de Mayo de 1876.—El Secretario especial, J. Colongues. 4-1

### Anuncios particulares.

Del pueblo de Escobedo, Valle de Camargo, ha desaparecido, el 15 de Abril pasado, una vaca de las señas siguientes: blanca y parda por delante, con una marca á fuego en una de las gamas que dice. «Pando;» con dos bultos de las patas de atrás, y como de 14 años. La persona que sepa su paradero puede avisar á su dueño don Angel Herreria, vecino del mismo pueblo, quien abonará los gastos que haya causado.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPANIA.

PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Salen de Santander el 20 de cada mes.

Y de Coruña (escala) el 24 de idem.

PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES

A. Lopez, (nipúzcoa, Comillas, Mendez-Núñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España, Santander, Gijon, Coruña, Habana, Ciudad Condal y Alfonso XII.

Estos vapores salen de Cádiz los dias 10 y 30 de cada mes  
Consignataria en Santander Sres. Angel B. Peres y Compañía.

Recopilacion de las leyes, decretos, reales órdenes y circulares sobre la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, por la redaccion de «El Consultor de los Ayuntamientos y Juzgados municipales.»

Se acaba de publicar este importante repertorio de la legislacion por que se viene rigiendo la principal de las contribuciones.

Contiene la ley de presupuesto de 1845 y el Real decreto de 23 de Mayo del propio año, convenientemente anotado por artículos y seguido de todos los decretos, reales órdenes y circulares que desde aquella fecha se han publicado hasta hoy, con sus correspondientes formularios para los amillaramientos, apéndices y repartos, á fin de que los Ayuntamientos, las Juntas periciales y los contribuyentes tengan una compilacion metódica á que atenerse.

Consta de unas 288 páginas en 4.º, buen papel y esmerada im-

presion con sus indices correspondientes.

Su precio 12 reales en Madrid y 13 en provincias, franco de porte; y encuadernado á la holandesa se remitirá certificado por 17 reales. 5-2

PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.

CORREOS AL PACIFICO

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires y puertos del Pacifico.

Saldrá de este puerto el 7 de Mayo el vapor de 7,000 toneladas y 4,000 caballos de fuerza nombrado

LIGURIA.

Admiten carga y pasajeros de todas clases y para todos los puertos donde tocan. Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle núm. 31, ó en la correderia de D. Juan de Orbe, Muelle, núm. 8.

D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las clases pasivas, de las activas de guerra y de reemplazo, vive en la calle de San Francisco, núm. 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa ayuntamientos, corporaciones y particulares.

Reclama indemnizaciones por suplentes.

Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfandades, cesantias y jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que haya que hacer en esta capital, Madrid y provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

LA CENTRAL IBÉRICA.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecida en Madrid bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene correspondencias en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de provincia.

Se compra:  
Papel del Estado,  
Empréstito Pontificio.

Acciones del ferro-carril de Alar á Santander y demás ferro-carriles, nacionales y extranjeros, y todo papel de sociedades que convenga.

Representante principal en Santander, don Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, núm. 11, piso 1.º

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el dia á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.

DUELA

para barriles escabecheros en clases superior, la hay en el taller de barrileria de E. Sierra, calle del Monte, SANTANDER.

Imprenta de E. Lopez Herrero.  
San Francisco, 30.